



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2017/777

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO C PARA LA CALEFACCIÓN DE DIFERENTES EDIFICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, DE COLEGIOS Y OTROS INMUEBLES DEPENDIENTES DE DICHA CORPORACIÓN.

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El contrato tiene por objeto el suministro de gasóleo clase C para calefacción y agua caliente sanitaria de diferentes edificios de titularidad municipal, de los colegios públicos de la ciudad de Salamanca, y otros inmuebles dependientes de dicha Corporación que se señalan en el Anexo I del presente pliego, conforme a las especificaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 09000000-3 (Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía) 09100000-0 (Combustibles).

Tienen carácter contractual, además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

El contrato se justifica en la necesidad de dotar de combustible de calefacción a los diferentes edificios, que sin dicho suministro no prestarían el servicio al que están destinados. Asimismo, se pretende conseguir el máximo ahorro económico en su adquisición y llevar un mayor control y mejorar la gestión del consumo, contribuyendo a la racionalización del gasto.

Cláusula 2ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El valor estimado del contrato, considerando los consumos y precios actuales, ascendería anualmente a 508.264,46 €, con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato (anual).....	508.264,46 €
21% IVA	<u>106.735,54 €</u>
Presupuesto base de licitación	615.000,00 €

Tomando como base el consumo anual de combustible y las medidas de ahorro energético, se estima que podría existir un consumo de 820.000 litros de combustible, con el precio actual de los mismos y el precio actual del Boletín Petrolero, y el límite de modificación del contrato por un porcentaje del 10% de su precio al que como máximo pueden afectar las modificaciones, el importe anual podría ascender en torno a los 676.499,99 € (559.090,90 €+ 117.409,09 € I.V.A.).

El valor estimado del contrato, al ser un suministro con carácter de periodicidad, se ha obtenido de acuerdo con lo establecido en el art. 88.5 a) de la TRLCSP, en base al valor real total de los suministros realizados durante el ejercicio precedente y teniendo en cuenta el precio actual de los mismos para España fijado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea vigente en cada uno de los meses de duración del contrato.

Valor estimado anual: 508.264,46 €
Valor estimado total (2 + 1 años): 1.524.793,38 €
Presupuesto anual máximo (IVA incluido): 615.000,00 €
Presupuesto total máximo (IVA incluido): 1.845.000,00 €

Valor estimado final del contrato, incluyendo el 10% máximo de eventuales modificaciones contractuales: 1.677.272,70 €

Presupuesto máximo que podría alcanzar el contrato con prórroga y modificación del 10% (IVA incluido): 2.029.499,97€

El volumen real de contratación será el que resulte de la suma de los suministros parciales que se realicen durante la vigencia del contrato.

El importe de este suministro deberá aplicarse a varias aplicaciones presupuestarias, debido a los diferentes usos de los edificios y a su adscripción a varios Servicios municipales.

Cláusula 3ª.- PRECIO DEL CONTRATO.- Estando las entregas subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por

depender de diferentes variables, la licitación versará sobre el precio unitario, de modo que el tipo ofertado y por tanto el precio del contrato a lo largo de su ejecución, será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia semanal del gasóleo clase C publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea con tasas [http:// geoportal.mityc.es/hidrocarburos/](http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/) en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato.

El precio resultante de aplicar el porcentaje (%) de baja al precio de referencia semanal publicado en el Boletín mencionado en el párrafo anterior será vinculante para el licitador.

Si durante alguna semana no se publicase por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada a licitación, en que se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Salamanca resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato suscrito y que deberán coincidir con lo indicado en la página web del Ministerio de Industria.

En todo caso, habida cuenta que el contrato se licita por precios unitarios, la cuantía máxima a considerar como presupuesto máximo del contrato será la del presupuesto de licitación y no la del importe adjudicado.

La Administración podrá adquirir, hasta agotar el presupuesto máximo aprobado, combustible adicional conforme al precio unitario resultante del descuento ofertado por el adjudicatario. A tales efectos, se seguirá el procedimiento de modificación previsto en la cláusula 25ª, sin que en este caso compute a los efectos del límite del 10% señalado.

En el precio máximo de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole -excepción hecha del IVA-, incluso el gravamen impuesto por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas

tributarias, administrativas y financieras de la Junta de Castilla y León, en lo que esté vigente.

Cláusula 4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del 2017:

<u>APLICACIÓN PRES.:</u>	<u>DEPENDENCIA:</u>	<u>R.C.</u>	<u>IMPORTE:</u>
33210-22103	BIBLIOTECAS	2067	2.000
13500-22103	INCENDIOS	2068	10.000
23121-22103	C.DÍA MAYORES	2069	7.000
32020-22103	CENTROS E.G.B.	2070	95.000
34210-22103	INSTAL. DEPORTIVAS	2071	18.000
92030-22103	MTO. DEPENDENCIAS	2072	14.000
92031-22103	CASA CONSISTORIAL	2073	6.000

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Cláusula 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será por un periodo de DOS AÑOS desde la formalización del mismo, prorrogable por otro año más.

Cláusula 6ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el art. 157 TRLCSP y tomando como base un único criterio de adjudicación que se detalla en la cláusula 10ª de este pliego, referente al porcentaje de descuento ofertado, de conformidad con el art. 150.1 de la TRLCSP.

Cláusula 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato

dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

Cláusula 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, anunciándose también en el perfil de contratante de este Ayuntamiento. El acceso al perfil de contratante será a través del portal del Ayuntamiento: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, es este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

Cláusula 9ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados, en los que se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre nº 1 (cerrado)

Título: Documentación general y
Denominación del contrato.

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 13º de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Proposición económica evaluable mediante cifras o porcentajes.
Denominación del contrato.

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo II al presente pliego.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, o no guardarse concordancia con la documentación examinada.

Cláusula 10ª: CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta un único criterio evaluable mediante fórmulas automáticas:

10.1.- El criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el siguiente, con arreglo a la siguiente valoración:

Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio publicado para España, referido al precio semanal publicado en el Boletín Petrolero, conforme a la cláusula 3ª del presente pliego (máximo 100 puntos).

10.2.- Para la ponderación de las ofertas, según el criterio de adjudicación establecido, la valoración se basaría en la documentación presentada, otorgándose la máxima puntuación al precio más bajo (100 p.) y, al resto de ofertas, proporcionalmente.

Cláusula 11ª: **APERTURA DE PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN.**- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que se anunciará en el perfil de contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Medio Ambiente, para su valoración, quien emitirá informe.

1.- La Mesa de Contratación una vez abiertas y examinadas las proposiciones, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación del criterio de la cláusula 10ª del presente pliego, a la mejor oferta económica.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar dicha clasificación atenderá al criterio de adjudicación señalado en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

Cláusula 12ª: **REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA.**- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento, por el Oficial Mayor o funcionario que se designe, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Solvencia económica y financiera: Se justificará mediante declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios económicos. Dicho volumen deberá ser superior (IVA incluido) a 500.000 € anuales. Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c) Solvencia técnica o profesional, que se justificará mediante:

-Relación de los suministros similares efectuados en el curso de los cinco últimos años, avalada por Certificados de buena ejecución, (debiendo indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los contratos), por un importe mínimo acumulado de 1.000.000 euros, IVA incluido.

-Los licitadores deberán indicar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, debiendo contar como mínimo con un responsable de pedidos y facturación y un camión cisterna que se ajuste con lo indicado en la normativa vigente.

d) Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre. En todo caso deberán aportar certificado de estar inscrito en el Registro de distribuidores al por menor: suministro de combustible y carburantes a instalaciones de la Dirección General de Energía y Minas, conforme al Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.

e) Asimismo constará informe sobre las características del combustible a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado en caso de no aportar dicho informe será motivo de exclusión.

f) Ficha de seguridad del producto y certificado de las calidades ofertadas.

g) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

h) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

j) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

k) La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP.

l) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 de la TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA DUERO, Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 13ª: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 14ª: DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Cláusula 15ª: DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 1.500 euros.

b) La documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil (general o profesional) para asegurar todos los daños que puedan derivarse del objeto del contrato por importe mínimo de 250.000 Euros.

Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice

el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiendo iniciar la ejecución del contrato antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde su formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, en el D.O.U.E. y en el B.O.E.

Cláusula 16ª: GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 € y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a

pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

Cláusula 17ª: CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información

Cláusula 18ª: RESPONSABLE DEL CONTRATO.- De conformidad con los dispuesto en el art 41 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

Cláusula 19ª: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a los dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y del as contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa

constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- El suministrador está obligado a entregar y los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este pliego
- El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- La descarga del suministro del combustible se efectuará por personal de la empresa adjudicataria, bajo supervisión del personal del Ayuntamiento de Salamanca. Si por cualquier circunstancia en el transcurso de la descarga se produjera algún vertido accidental, el adjudicatario correrá con todos los costes originados por el vertido , incluyendo entre otros el de recogida de residuos y tratamiento por la empresa especializada, así como el restablecimiento de la cantidad derramada sin coste añadido
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.
- El contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para asegurar todos los daños que puedan derivarse del objeto del contrato por importe mínimo de 250.000 Euros

Cláusula 20ª: PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.- La empresa adjudicataria remitirá mensualmente, globalizando en una sola factura todos los suministros realizados en ese período de tiempo, acompañada de

los tickets emitidos en cada descarga, así como también se acompañará de una copia de los Boletines Petroleros de la Comisión Europea en los que figuren los precios máximos vigentes en la fecha en que se efectuaron cada uno de los repostajes o suministros. A dichos precios se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Medio Ambiente prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001357	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 21ª: IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por la naturaleza y la duración del contrato, conforme al R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, se hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los

licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

Cláusula 22ª: PLAZO DE GARANTIA.- Dado el tipo de suministro que se contrata, el plazo de garantía se establece por el período de ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo podrá , rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El Ayuntamiento de Salamanca se reserva la potestad de realizar ensayos con cargo a la empresa.

Cláusula 23ª.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES. - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación , de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía

que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a los dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP .

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Se consideran causas de penalización el resultado de ensayos de control de calidad inferiores a lo marcado por la ley.

Asimismo podrá ser motivo de penalización la detección de alguna anomalía en el buen funcionamiento de los contadores de descarga, con una penalización equivalente a 10 veces la diferencia resultante aplicado al número de litros anuales de combustible suministrado hasta la fecha y pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en caso de reincidencia.

Cláusula 24ª: IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

Cláusula 25ª: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, señalando como límite un máximo del 10% del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones, ya que durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento puede incorporar nuevas dependencias o cursar la baja de alguna.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, se establece que se podrá modificar el contrato en el caso de cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Que el Ayuntamiento se haga cargo de nuevas dependencias en las que tenga que asumir el gasto del suministro de combustible. A estos nuevos puntos de suministro les será de aplicación el mismo precio que a las dependencias incluidas en el Anexo I del presente pliego.
- Que el Ayuntamiento deje de asumir el gasto del suministro de combustible por haberse cursado la baja de la dependencia. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Relación valorada formulada por el servicio municipal competente comprensiva de las altas o bajas de dependencias.

2.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de la referida relación valorada.

Cláusula 26ª: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 299 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224 y 300 de dicho texto legal.

Cláusula 27ª: DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el art. 102 del TRLCSP.

Cláusula 28ª: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

Cláusula 29ª: NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga, y por el resto de las disposiciones aplicables.

Cláusula 30ª: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 31ª: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Salamanca, 11 de Julio de 2.017

El Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

ANEXO I. RELACIÓN DE SUMINISTROS DE GASÓLEO CALEFACCIÓN

DEPENDENCIAS	CAPACIDAD (LITROS)	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO
EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
BOMBEROS	10.000	AV. DE LA MERCED S/N
MAYORES		
CENTRO DE DIA (CL. JUAN DE LA FUENTE)	5.000	C/ JUAN DE LA FUENTE 1
MAYORES DE TEJARES	1.500	C/ MEDIODÍA 28
CENTRO MAYORES VIRGEN DE LA VEGA	1.000	PLAZA DE LA VEGA S/N
ASOC. CHARRA Y VIDAL III	5.000	C/ GRAN CAPITÁN 51
BIBLIOTECAS		
BIBLIOTECA G. Y GALÁN	3.000	PLAZA GABRIEL Y GALÁN
INSTALACIONES DEPORTIVAS		
PABELLON CAMINO CEMENTERIO	4.000	AV. CHAMPAGNAT S/N
PABELLON DE WURZBURG	10.000	AV. SAN AGUSTÍN S/N
PABELLÓN ALAMEDILLA	4.000	PARQUE DE LA ALAMEDILLA S/N
PISTAS HELMÁNTICO	5.000	CRTA. ZAMORA S/N
POLIDEPORTIVO RÍO TORMES	1.000	C/ JOAQUÍN RODRIGO S/N
VESTUARIO ALDEHUELA	800	
VESTUARIO FUTBOL DE GARRIDO	1.500	
VESTUARIOS C. F. CHAMBERI	1.000	C/ LUIS CORTES S/N
VESTUARIOS TRINITARIOS	1.000	
CAMPO DE FUTBOL FEDERACIÓN	2.500	CRTA. VALLADOLID S/N
CAMPO FUTBOL TRINITARIOS	1.000	
CAMPO FUTBOL PIZARRALES (LA SALUD)	2.500	AV. CHAMPAGNAT S/N
CAMPO DE FUTBOL LAZARILLO	1.000	
CAMPO DE FUTBOL ZURGUÉN	1.000	PASEO CUATRO CALZADAS
TIRO CON ARCO		
HALTEROFILIA	1.000	POLIDEPORTIVO ROSA COLORADO. AV. MERCED S/N
C.F. TORI-HELMÁNTICO	4.000	PISTAS HELMÁNTICO. CRTA. ZAMORA S/N
MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS		
CASA JUVENTUD GARRIDO	5.000	C/ CALZADA DE MERINAS 32
CENTRO CIV. VIRGEN DE LA VEGA	1.000	PLAZA VIRGEN DE LA VEGA
CENTRO CIVICO CHAMBERI	4.000	C/ AVENA S/N
MANTENIMIENTO C\ VERGARA	4.000	C/ PRINCIPE DE VERGARA 34
MIRALTORMES C/ LUGO	7.000	C/ LUGO 9
MUNIBAR PROFESOR LUCAS	2.000	C/ PROFESOR LUCAS 23
POLIVALENTE PIZARRALES (ASOCIACIÓN)	4.000	C/ RUIZ ZORRILA 30
TORREON DE LOS ANAYA	7.000	C/ SAN PABLO 26
A.V. HUERTA OTEA	1.000	PARQUE HUERTA OTEA S/N
CASA CONSISTORIAL		
AYUNTAMIENTO	7.000	C/ ZAMORA 2
COLEGIOS		
ALFONSO X	10.000	AV. JUAN DE AUSTRIA 1
BEATRIZ GALINDO	10.000	C/ TRANSPORTISTAS 4
BUENOS AIRES PRIMARIA	10.000	C/ NAVALMORAL DE LA MATA
BUENOS AIRES INFANTIL	7.500	C/ NAVALMORAL DE LA MATA
CAJA DE AHORROS	5.000	C/ BENAVENTE
CAMPO CHARRO	15.000	C/ DONANTES DE SANGRE
FÉLIX R. DE LA FUENTE	25.000	C/ LA DOCENCIA S/N
FÉLIX R. FUENTE INFANTIL	5.000	C/ LA DOCENCIA S/N
FILIBERTO VILLALOBOS	10.000	C/ BEGONIAS 1
FRANCISCO VITORIA	10.000	C/ PADILLEROS 2
GINER DE LOS RIOS (V. L.) EPA	5.000	C/ GRAN CAPITAN 53
GINER RIOS SAN JOSE	4.000	C/ MAESTRO BARBIERI 18
GRAN CAPITAN	10.000	C/ RÍO TAJO S/N
JOSE HERRERO	20.000	C/ DOCENCIA 21
JUAN DEL ENZINA	20.000	AV. HILARIO GOYENCHEA 13
JUAN JAEN	10.000	C/ PROFESOR SAEZ 7
LAZARILLO DE TORMES	15.000	C/ LAGAR 1
LEON FELIPE	8.000	C/ MAESTRO BARBIERI 3
N.R. ANICETO I	12.000	CAMINO DEL MORAL 11
N.R. ANICETO II (LA CAÑADA)	12.000	CAMINO DEL MORAL 12
Nº. Sº. ASUNCIÓN	7.000	C/ NUEVA GUINEA S/N
PADRE MANJÓN	10.000	PASEO CANALEJAS 97
RUFINO BLANCO	15.000	PARQUE DE LA ALAMEDILLA S/N
SAN MATEO	10.000	AV. LOS CIPRESES S/N
SAN MATEO gimnasio	1.000	AV. LOS CIPRESES S/N
SANTA CATALINA	7.500	C/ CAÑIZAL 1
SANTA TERESA	10.000	C/ PABLO PICASSO S/N
VILLAR Y MACIAS PRIMARIA	15.000	AV. FILIBERTO VILLALOBOS 119
VILLAR Y MACIAS INFANTIL	3.000	AV. FILIBERTO VILLALOBOS 120
VIRGEN DE LA VEGA	15.000	C/ TESO DE LA FERIA 50

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. n° _____), según acredita mediante poder notarial bastante, con domicilio social en _____,

E X P O N E:

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro de combustible gasóleo clase C para calefacción de diferentes edificios de titularidad municipal y de los colegios públicos de la ciudad de Salamanca, mediante procedimiento abierto con un único criterio, aceptando íntegramente y sin variación todos los documentos.

SEGUNDO.- Se compromete a realizar el suministro con el siguiente porcentaje de descuento sobre el precio publicado por el Boletín Petrolero de la Comisión Europea vigente en cada momento.

-Descuento de __ enteros y __ centésimas por ciento (__ , __ %)/l. gasóleo C

(Lugar, fecha y firma del licitador)